

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86

DAGANZO DE ARRIBA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Daganzo, en sesión ordinaria, de fecha 25 de marzo de 2026, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 82, de fecha 8 de abril de 2026, para la creación de la Ordenanza G-33 Reguladora de la celebración de festejos taurinos populares consistentes en encierros de reses por el campo en el municipio, cuyo texto íntegro se hace público, a los efectos de artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“G-33 ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES POR EL CAMPO EN EL MUNICIPIO

Artículo 1. Fundamento legal.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que incluye en su ámbito de aplicación los espectáculos taurinos, aunque no desarrolla su regulación, haciendo una genérica remisión a la normativa especial reguladora de ciertas actividades y espectáculos (actividades deportivas y espectáculos taurinos)

El Ayuntamiento de Daganzo de Arriba velará por el fiel cumplimiento del Decreto 42/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares y determinadas actividades formativas taurinas con presencia de público.

Artículo 2. Objeto y ámbito.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de medidas y acciones para el control del desarrollo de los encierros tradicionales de reses bravas por el campo que se celebran en este término municipal con motivo de las Fiestas Locales, pudiéndose celebrar también en otras fechas por motivos de fuerza mayor. Se podrá considerar la posibilidad adelantar o retrasar de la fecha del evento o cambiar el lugar del evento a un sitio con mejores condiciones de seguridad o con menor afluencia de gente durante esas fechas. Los espectáculos taurinos que regulan la presente ordenanza son los encierros de reses por el campo.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por “encierro tradicional” el espectáculo consistente en el traslado del ganado desde la zona de corrales de inicio a otro lugar previamente determinado y apropiado, para su posterior encierro, según itinerario establecido al efecto y pudiendo coincidir o no con los corrales de inicio.

Artículo 3. Órganos de actuación.

Las competencias propias del Ayuntamiento en las materias que son objeto de regulación por esta ordenanza se ejercerán a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal existentes en la actualidad y los que, en su caso, puedan crearse al efecto.

El Ayuntamiento de Daganzo de Arriba y/o, en su caso, la entidad autorizada para llevar a cabo los festejos taurinos tradicionales serán los encargados de la organización de los mismos.

Artículo 4. Coordinación con otras entidades e iniciativa social.

El Ayuntamiento de Daganzo de Arriba promoverá todo tipo de acción coordinada con otras Administraciones públicas y entidades de participación social que tiendan al cumplimiento de los objetivos de esta ordenanza.

Artículo 5. Zonas de Encierro.

Las zonas de encierro definidas en este artículo, se circunscribirán al ordenamiento superior de la normativa autonómica y estatal, concretadas en los planes de encierro. Los encierros se realizarán en parcelas que se hayan cosechado y, o permanezcan en barbecho, con la finalidad de no generar daños en las mismas. Los propietarios de los predios por los que transcurren los encierros podrán presentar alegaciones al uso, entendiendo que la no presentación de alegaciones supone, conforme tradicionalmente se ha realizado, la concesión del permiso expreso para el paso por sus propiedades.

La ubicación de estas zonas, se determinan en los Planes de Encierro contenidos en los anexos de esta ordenanza.

Dentro de los encierros por el campo existirán, al menos, las siguientes zonas, debidamente delimitadas:

1) Zona de corrales:

La zona de corrales será aquella en la que deberán situarse las reses para dar comienzo al encierro por el campo.

La ubicación se determinará en los Planes de Encierros que forman parte de la presente Ordenanza. Los elementos de cierre de esta zona deberán reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto por el técnico competente.

2) Zona de suelta:

Durante el desarrollo de los encierros de campo y los encierros mixtos, en su tramo de campo se distinguirán a lo largo del trayecto dos zonas: la primera será aquella por la que corren las reses de lidia y los participantes que las guían, denominada «zona de recorrido», y la segunda será aquella que permite a los participantes la huida ante cualquier acometida o incidente, denominada «zona de expansión».

La zona de recorrido tendrá una anchura mínima de cien metros a cada lado del punto central de la vía rural, cauce, valle o camino por el que sean conducidas las reses.

La zona de expansión tendrá una anchura mínima a cada lado de la zona de recorrido de trescientos metros.

La autoridad municipal competente podrá modificar la anchura de las zonas en función del relieve, orografía o topografía del recorrido, para que se cumpla el objetivo de las mismas garantizando en todo momento la seguridad de los participantes y espectadores.

La organización deberá señalar los límites exteriores de ambas zonas a través de estacas, mojones u otros elementos.

La presencia de vehículos de motor quedará totalmente prohibida en las zonas de recorrido y de expansión, salvo aquellos específicamente autorizados para el buen desarrollo del espectáculo.

En los trayectos del encierro que se desarrollen por el campo, el organizador deberá disponer de servicios específicos de control para tranquilizar o inmovilizar a las reses, que actuarán en situaciones de especial riesgo para las personas o cuando la integridad física de los animales así lo exija.

Los animales que participen en encierros camperos o mixtos deberán llevar un dispositivo electrónico de búsqueda para su localización en caso de que quedasen extraviados.

La duración máxima de los encierros de campo y mixtos no excederá de las tres horas. El presidente, asesorado por el director de lidia y los veterinarios de servicio del festejo, podrá establecer un tiempo de permanencia inferior en función de las características de las reses, así como ordenar en cualquier momento su retirada.

3) Zona de espectadores:

La zona de espectadores la forman el lugar o los lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de

los espectadores o espectadoras abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, entiendo que se adentra voluntariamente en la zona de suelta. Esta zona estará situada fuera de la señalada como de suelta.

4) Zona de finalización:

Es aquella zona en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona de corrales.

Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez.

Artículo 6. Desarrollo de los encierros por el campo.

Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.

Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas, que seguirán las instrucciones de la Dirección de Lidia y habrán de ser designados por el Presidente o Presidenta del festejo.

Durante el traslado de las reses de una a otra de las zonas descritas, los caballistas y los vehículos designados al efecto se encargarán de mantener entre la manada y el resto de los participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en doscientos metros.

Los vehículos, previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. Se contará con un mínimo de seis. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso, se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las fuerzas y cuerpos de seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de los servicios de protección civil.

El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización.

Artículo 7. Participación en los festejos taurinos populares.

Se consideran participantes en los festejos taurinos populares a todas aquellas personas que accedan a las zonas de suelta de las reses.

La edad mínima para participar en los festejos taurinos populares será de dieciséis años.

No podrán participar en los festejos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o que no ostente plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras de cualquier grado y naturaleza, permanente o temporal, o que evidencien no encontrarse en plenas facultades mentales, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar malos tratos a las reses o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

Los participantes deberán seguir, en todo momento las indicaciones que la organización les haga directamente.

Nadie está obligado a participar o correr en ninguno de los festejos taurinos populares. Hacerlo constituye un riesgo que los y las participantes se han impuesto libremente, no teniendo, por tanto, el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente en cualquiera de los festejos taurinos populares programados.

Durante el paso de toros y cabestros, participantes y espectadores o espectadoras participarán según los usos y costumbres tradicionales, no permitiéndose el empleo de objetos que puedan dañar las reses.

El Ayuntamiento apela al buen sentido cívico y festivo de participantes y visitantes, para conseguir el normal desarrollo de los encierros.

Queda prohibida la circulación y el establecimiento de vehículos no autorizados durante el paso de la manada de los toros por el recorrido campestre, en la zona cercana y paralela.

Artículo 8. De caballistas, vehículos y colaboradores.

Las reses de los encierros serán conducidas por caballistas designados al efecto por la organización. Se contará con un mínimo de seis caballistas.

El Ayuntamiento podrá autorizar vehículos a motor para que ayuden en la organización y desarrollo del encierro por el campo. Deberá designarse un mínimo de diez vehículos.

Artículo 9. Prohibiciones.

Queda prohibido en todos los festejos taurinos populares herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses.

Dentro del trato cruel, se entiende, además, el lanzamiento de objetos o la alteración de cualquiera de los sentidos de la res, aunque no medie contacto físico con ella.

Queda prohibida la participación en los encierros de reses bravas por el campo de todo vehículo a motor y caballistas que no hayan sido expresamente autorizados por la organización.

Queda prohibida la circulación y estacionamiento de todos los vehículos a motor por la zona de suelta de los encierros de reses bravas por el campo, así como por las calles por las que transcurra el recorrido urbano de dichos encierros, durante la celebración de dichos festejos.

Artículo 10. Régimen sancionador.

Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como con lo establecido en el Decreto 42/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares y determinadas actividades formativas taurinas con presencia de público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la aprobación de esta ordenanza quedarán fuera de vigor otras ordenanzas municipales y cuantas disposiciones municipales la contradigan.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y continuará en vigor mientras no se acuerde la derogación o modificación.

ANEXO I

PLAN DE ENCIERRO

Se organizan los tradicionales encierros de reses bravas por el campo con motivo de las fiestas patronales en honor a San Antonio, que se celebran a lo largo del mes junio de cada año, y con motivo de las fiestas patronales en honor a Cristo de la Luz y la Virgen del Espino, que se celebran a lo largo del mes de septiembre, pudiéndose celebrar también en otras fechas por motivos de fuerza mayor. Se podrá considerar la posibilidad adelantar o retrasar de la fecha del evento o cambiar el lugar del evento a un sitio con mejores condiciones de seguridad o con menor afluencia de gente durante esas fechas.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 42/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares y determinadas actividades formativas taurinas con presencia de público, se redactan los presentes planes de encierro como Anexos de la Ordenanza Municipal reguladora de Festejos Taurinos Populares consistentes en Encierros de Reses por el campo.

Se plantean diversas opciones de recorrido, debido a la rotación de cultivos.

OPCIÓN A

HUERTA BOTICA

- Zona de inicio y/o corrales. –
Estará localizada en los corrales instalados en la parcela 39 polígono 1.
- Zona de salida de las reses y/o suelta. –
Zona de suelo no urbano donde comienza el recorrido del encierro por el campo. Estará localizada en los corrales instalados en la parcela 39 polígono 1.

- Zona de recorrido. –
La constituyen la parcela 39.
- Zona de expansión. -
La constituyen las parcelas 39, 49, 48,47, 50, 51, 362, 1032, 1047, 5397, 5398 del polígono 1.
- Zona de espectadores. -
La constituyen las parcelas 48, 49, 50, 51 del polígono 1.
La situación elevada de estos enclaves permite la visibilidad del recorrido.
- Zona de finalización. –
Es aquella zona en la que se encierran las reses en los corrales tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona suelta y corrales de inicio del recorrido por el campo.
Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez.
Será la misma que la zona de inicio y/o corrales instalados en la parcela 39 polígono 1.

Itinerario.- Las reses partirán de la Zona de inicio y/o corrales y serán conducidas por caballistas por la zona de recorrido del encierro para el disfrute de los participantes. A la orden del presidente del festejo las reses serán reconducidas por los caballistas y miembros de la organización en sentido inverso hasta dejar cerradas las reses en la zona de finalización.

Duración del Encierro. - No excederá de las tres horas. El presidente, asesorado por el director de lidia y los veterinarios de servicio del festejo, podrá establecer un tiempo de permanencia inferior en función de las características y estado de las reses, así como ordenar en cualquier momento su retirada.

Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro se fija en seis.

Número mínimo de vehículos autorizados para colaborar en la organización y celebración del encierro se fija en diez. Estos vehículos serán autorizados previamente por el Ayuntamiento.

Los mecanismos y servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses que actuarán en situaciones de especial riesgo para las personas o cuando la integridad física de los animales así lo exija son:

1. Se dispondrá de un rifle de dardo adormecedor que será utilizado por personal cualificado para su utilización como último recurso.
2. El material técnico necesario dispuesto por el director de Lidia y el apoyo de los colaboradores designados
3. Ante un eventual riesgo de que las reses abandonen la zona de suelta serán un mínimo de cuatro cabestros, seis caballistas con experiencia en conducción de reses bravas y diez vehículos de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a las reses en caso necesario.
4. Los animales que participen en el encierro llevarán un dispositivo electrónico de búsqueda para su localización en caso de que quedasen extraviados.

También se contará de manera obligatoria con todos los medios personales y materiales disponibles de la Policía Local de Daganzo de Arriba; todos los medios personales y materiales de Protección Civil de Daganzo de Arriba y de los medios disponibles de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado adscritos para dichos eventos que se circunscribirán a las dotaciones de Guardia Civil asignadas.

OPCIÓN B EL NAIPE

- Zona de inicio y/o corrales. –
Estará localizada en los corrales instalados en la parcela 55 polígono 1.

- Zona de salida de las reses y/o suelta. –
Zona de suelo no urbano donde comienza el recorrido del encierro por el campo, Estará localizada en los corrales instalados en la parcela 55 polígono 1.
 - Zona de recorrido. –
La constituyen las parcelas 45, 55, 56, 64, 65, 68 del polígono 1.
 - Zona de expansión. –
La constituyen las parcelas 45, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 64, 65, 66, 67, 68, 375, 1045 del polígono 1.
 - Zona de espectadores. -
La constituyen las parcelas 58, 59, 63, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 334 del polígono 1.
La situación elevada de estos enclaves permite la visibilidad del recorrido.
 - Zona de finalización. –
Es aquella zona en la que se encierran las reses en los corrales tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona suelta y corrales de inicio del recorrido por el campo.
Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez.
Será la misma que la zona de inicio y/o corrales instalados en la parcela 55 polígono 1.
- b. Itinerario. - Las reses partirán de la Zona de inicio y/o corrales y serán conducidas por caballistas por la zona de recorrido del encierro para el disfrute de los participantes. A la orden del presidente del festejo las reses serán reconducidas por los caballistas y miembros de la organización en sentido inverso hasta dejar cerradas las reses en la zona de finalización.
- c. Duración del Encierro. - No excederá de las tres horas. El presidente, asesorado por el director de lidia y los veterinarios de servicio del festejo, podrá establecer un tiempo de permanencia inferior en función de las características y estado de las reses, así como ordenar en cualquier momento su retirada.
- d. Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro se fija en seis.
- e. Número mínimo de vehículos autorizados para colaborar en la organización y celebración del encierro se fija en diez. Estos vehículos serán autorizados previamente por el Ayuntamiento.
- f. Los mecanismos y servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses que actuarán en situaciones de especial riesgo para las personas o cuando la integridad física de los animales así lo exija son:
1. Se dispondrá de un rifle de dardo adormecedor que será utilizado por personal cualificado para su utilización como último recurso.
 2. El material técnico necesario dispuesto por el director de Lidia y el apoyo de los colaboradores designados
 3. Ante un eventual riesgo de que las reses abandonen la zona de suelta serán un mínimo de cuatro cabestros, seis caballistas con experiencia en conducción de reses bravas y diez vehículos de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a las reses en caso necesario.
 4. Los animales que participen en el encierro llevarán un dispositivo electrónico de búsqueda para su localización en caso de que quedasen extraviados.

Se contará de manera obligatoria con todos los medios personales y materiales disponibles de la Policía Local de Daganzo de Arriba; todos los medios personales y materiales de Protección Civil de Daganzo de Arriba y de los medios disponibles de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado adscritos para dichos eventos que se circunscribirán a las dotaciones de Guardia Civil asignadas.

OPCIÓN C LAS GARCÍA

- Zona de inicio y/o corrales. –
Estará localizada en los corrales instalados en la parcela 261 del polígono 1.
- Zona de salida de las reses y/o suelta. –
Zona de suelo no urbano donde comienza el recorrido del encierro por el campo, Estará localizada en los corrales instalados en la parcela 261 polígono 1.
- Zona de recorrido. –
La constituyen las parcelas 260, 261 del polígono 1.
- Zona de expansión. –
La constituyen las parcelas 256, 257, 258, 260, 261, 351, 352, 353, 367, 368 del polígono 1.
- Zona de espectadores. -
La constituyen la parcela 259 del polígono 1.
- Zona de finalización. –
Es aquella zona en la que se encierran las reses en los corrales tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona suelta y corrales de inicio del recorrido por el campo.
Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez.
Será la misma que la zona de inicio y/o corrales instalados en la parcela 261 polígono 1.

b. Itinerario. - Las reses partirán de la Zona de inicio y/o corrales y serán conducidas por caballistas dentro de la zona de recorrido del encierro para el disfrute de los participantes. A la orden del presidente del festejo las reses serán reconducidas por los caballistas y miembros de la organización en sentido inverso hasta dejar cerradas las reses en la zona de finalización.

c. Duración del Encierro. - No excederá de las tres horas. El presidente, asesorado por el director de lidia y los veterinarios de servicio del festejo, podrá establecer un tiempo de permanencia inferior en función de las características y estado de las reses, así como ordenar en cualquier momento su retirada.

d. Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra parte del encierro se fija en seis.

e. Número mínimo de vehículos autorizados para colaborar en la organización y celebración del encierro se fija en diez. Estos vehículos serán autorizados previamente por el Ayuntamiento.

f. Los mecanismos y servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses que actuarán en situaciones de especial riesgo para las personas o cuando la integridad física de los animales así lo exija son:

1. Se dispondrá de un rifle de dardo adormecedor que será utilizado por personal cualificado para su utilización como último recurso.
2. El material técnico necesario dispuesto por el director de Lidia y el apoyo de los colaboradores designados
3. Ante un eventual riesgo de que las reses abandonen la zona de suelta serán un mínimo de cuatro cabestros, seis caballistas con experiencia en conducción de reses bravas y diez vehículos de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a las reses en caso necesario.
4. Los animales que participen en el encierro llevarán un dispositivo electrónico de búsqueda para su localización en caso de que quedasen extraviados.

También se contará de manera obligatoria con todos los medios físicos y materiales disponibles de la Policía Local de Daganzo de Arriba; todos los medios físicos y materiales de protección civil de

Daganzo de Arriba y de los medios disponibles de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado adscritos para dichos eventos que se circunscribirán a las dotaciones de Guardia Civil asignadas.

ANEXO II LOCALIZACIÓN DE LAS TRES ALTERNATIVAS



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Daganzo, a 26 de mayo de 2026.—El alcalde-presidente, Manuel Jurado Marrufo.

(03/8.494/26)

